



Nº: 39/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
28 DE NOVIEMBRE DE 2019

### ASISTENTES

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera | Alcalde-Presidente             |
| Don José Ramón Budiño Sánchez              | Teniente de Alcalde            |
| Don Juan Carlos Corbacho Martín            | Teniente de Alcalde            |
| Doña Ángela García Almeida                 | Teniente de Alcalde            |
| Doña M. Sonsoles Prieto Hernández          | Teniente de Alcalde            |
| Don Javier Martín Navas                    | Concejal-Delegado              |
| Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría      | Concejal                       |
| Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez    | Concejal                       |
| Don Carlos López Vázquez                   | Concejal-Delegado              |
| <br>                                       |                                |
| Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán          | Secretario General             |
| Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez     | Oficial Mayor                  |
| Don Eloy Nieves Jiménez                    | En representación Intervención |

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín se ausentó de la sesión con permiso de la Presidencia en el turno de ruegos y preguntas.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 241/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado, interpuesto por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. en el que se impugnaba la resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 1 de Abril de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la liquidación derivada de acta de disconformidad nº 36/2018 por importe de 2.887,10 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, y por la que se desestima el recurso y se declara:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

**3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

**A) Dictámenes Comisión Informativa.-**



**a) Programa Educando para la participación II FP "Emociones básicas".-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"Juventud**

**2.1 Programa Educando para la participación II FP "Emociones básicas"**

*Tras la demanda por parte de los centros educativos de ampliar las sesiones del programa "Educando para la participación" a los cursos de Formación Profesional Básica se quiere dar cobertura a esta solicitud y se plantea como línea de trabajo para el curso 2019/2020 dos temáticas, como son el manejo y control de las emociones, especialmente la tolerancia y la frustración y el desarrollo de la motivación y la autoestima. El alumnado del centro Integrado de Formación profesional serán los destinatarios de este programa que se desarrollará mediante sesiones de una hora con dos intervenciones por cada grupo en horario de tutorías. Para trabajar los temas se utilizarán dinámicas, técnicas grupales y proyecciones. El proyecto será desarrollado por profesionales del Espacio Joven municipal y sus resultados se reflejarán en una memoria.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**b) Actuación Bloque Cultural Kedada.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"Juventud**

**2.2 Actuación Bloque Cultural Kedada**

*Dentro de la programación del bloque de Espacios Escénicos en Ávila, encuadrado en el 2º semestre de Kedada 3.0 se va a llevar a cabo una actuación escénica.*

*La ubicación de dicho evento se realizará en centros colaboradores de la Concejalía de Juventud, siendo la programación la siguiente:*

- *Taberna del Viajero- 29 de Noviembre- 21.30 h.  
Actuación de magia- "Mag Magic"*

*El presupuesto de la actividad es de 200 €, y forma parte del proyecto anual KEDADA 3.0. BLOQUE CULTURAL, con cargo a la partida 0102 23160 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD.*

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**c) Actos de celebración del día de las personas con discapacidad.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

**"Accesibilidad**

**3.1 Actos de celebración del día de las personas con discapacidad**



*En el Pleno del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, celebrado el pasado 13 de noviembre se elaboró una propuesta de actos de celebración del Día de las Personas con Discapacidad que tiene como objetivo la convivencia de las asociaciones de dicho consejo y otras asociaciones de la provincia.*

*El programa es el siguiente:*

**3 de diciembre:**

*Iluminación de 4 Postes y Corpóreo.*

*Concentración de todas las asociaciones a las 20,00 h.*

**4 de diciembre:**

**Mañana**

*Actividad: Guateque con baile y chocolate con bizcochos.*

*Lugar: Lienzo Norte.*

*Horario: de 11,00 a 13,00 h.*

**Almuerzo:** *Se hará en las instalaciones de "El Cobijo" de la Asociación FAEMA. Cada asistente corre con los gastos de su comida.*

**Tarde**

*Actividad: Actuaciones a cargo de las asociaciones que lo deseen.*

*Lugar: Auditorio Municipal de San Francisco.*

*Horario: de 17,00 h. hasta finalizar las actuaciones.*

**Presupuesto:**

*Guateque. Chocolate con bizcochos para 250 pax: 486,75€*

*Equipo de sonido y discoteca móvil más sonido y luz para festival: 1.050,00€*

**TOTAL: 1.536,75€**

**Aportación Fundación Mapfre: 486,75€**

**Aportación Ayuntamiento: 1.050,00€**

*La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Reformulación del proyecto subvencionable con cargo a la línea de ayudas del Consejo Social de Barrio Zona Centro-Norte, Asociación de Vecinos Zona Norte El Seminario.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por la Coordinadora de los Servicios Sociales, con el siguiente tenor:

*"En relación al escrito formulado por D. Miguel ángel San Pedro Espinosa, en representación de la Asociación de Vecinos Zona Norte "El Seminario", con número de entrada en el Registro Municipal 26126/2019, mediante el que, tras la comunicación de la Concesión a través de la Convocatoria de Subvenciones para los Consejos Sociales de Barrio y Mayores para el ejercicio 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Noviembre de 2019, de la cantidad de 1.388,42 Euros de los 2.809,60 Euros solicitados contando el proyecto presentado con una cofinanciación de 702,40 euros, solicita reformulación del proyecto, a fin de reducir la cofinanciación por parte de la Entidad a la parte proporcional de 347,11 Euros, por medio del presente se informa de los siguientes aspectos:*

*En el artículo 12 de la Convocatoria de Subvenciones para los Consejos Sociales de Barrio y Mayores para el ejercicio 2019, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Abril de 2019 establece que cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades*



*a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima por los Órganos competentes Municipales.*

*Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.*

*En cualquier caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones,*

*Por otra parte el artículo 11.7 de dicha Convocatoria, relativo a los Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso ponderación de los mismos, establece dentro de los Criterios el de Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 8 puntos, del siguiente modo:*

*Hasta el 20% de la financiación 2 Punto*

*Hasta el 30% de la financiación 3 Puntos*

*Hasta el 40% de la financiación 4 Puntos*

*Hasta el 50% de la financiación 5 Puntos*

*Hasta el 60% de la financiación 6 Puntos*

*Hasta el 70% de la financiación 7 Puntos*

*Hasta el 80% de la financiación 8 Puntos*

*Considerando el Presupuesto desglosado presentado por la Entidad de referencia, contando con un total de 3.512,00 euros, de los cuales se prevé una aportación Municipal de 2.809,60 Euros y una cofinanciación de la Entidad de 702,40 euros.*

*Considerando que con la reformulación de la subvención solicitada el Presupuesto total del Proyecto sería de 1.735,53 Euros, con una aportación Municipal de 1.388,42 Euros, y una cofinanciación de la Entidad de 347,11 Euros, con el mismo porcentaje, no alterándose por lo expuesto la puntuación establecida, y que fue base para el otorgamiento de la subvención.*

*Considerando por lo expuesto que en cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria, anteriormente citado, la reformulación respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, desde este Departamento de Servicios Sociales se considera la aceptación de un Presupuesto total del Proyecto de 1.735,53 Euros, de los cuales 1.388,42 euros serían cofinanciados por el Ayuntamiento de Avila y 347,11 serían cofinanciados por la Asociación de Vecinos Zona Norte " El Seminario", aceptando por lo expuesto la reformulación de la solicitud."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que incorpora el informe transcrito elevándola a acuerdo.

#### **4.- CULTURA. Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) ANIMACIÓN A LA LECTURA. BIBLIOTECAS MUNICIPALES: PROGRAMA DE NAVIDAD 2019-2020.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las actividades de animación a la lectura de las bibliotecas municipales, a realizar en las Fiestas de Navidad, así como el presupuesto de realización de las mismas que asciende a la cantidad de 600 €.

**B) JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado "Jornada de puertas abiertas del Ayuntamiento de Ávila" que tendrá lugar el día 6 de diciembre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

**C) PROYECTO FIESTAS DE NAVIDAD 2019-20 Y CONCURSOS NAVIDEÑOS.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sesión de fecha



20 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, aprobar el proyecto de Fiestas de Navidad 2019/2020 y las diversas bases de los concursos navideños (carrozas, belenes en sus diversas modalidades, tarjetas navideñas, así como el presupuesto de realización del programa que asciende a la cantidad de 87.082 €, con las actividades que constan en el expediente de su razón.

**D) TORNEO DE PUZZLES "CIUDAD DE ÁVILA".-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado 5º Torneo de Puzles "Ciudad de Ávila" que tendrá lugar el día 18 de enero, en el Auditorio Municipal de San Francisco, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 230,5 €, destinados al abono del alquiler de la pantalla y la cartelería.

**E) CONVENIO CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura en sesión de fecha 20 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cruyff Court Fundación Iker Casillas, durante un periodo de 4 años, que tiene el siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACION CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS**

#### **REUNIDOS**

De una parte, la **FUNDACIÓN PRIVADA JOHAN CRUYFF (JOHAN CRUYFF WELFARE FOUNDATION)**, con sede social y oficinas en la Calle Pomaret 8, 08017 Barcelona, en lo sucesivo "FUNDACIÓN CRUYFF"; provista del CIF número G60838380, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 911.

Actúa en nombre y representación de la misma la Sra. Pati Roura Gil, con DNI: 38148821D

De otra parte el Ayuntamiento de Ávila, con sede social en Plaza del Mercado Chico, 1 (CP 05001) en Ávila. En lo sucesivo "AYUNTAMIENTO".

Actúa en nombre y representación del mismo, en su calidad del Alcalde, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, mayor de edad, de nacionalidad española y provisto de D.N.I nº 70811958H de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, la Fundación Iker Casillas, con sede social y oficinas en la Avenida del Monte 17b en Pozuelo de Alarcón, Madrid, en lo sucesivo "FUNDACIÓN IKER CASILLAS"; provista del CIF número G86212479, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número 28-1644.

A quienes conjuntamente se hará referencia en lo sucesivo como las "Partes".

Reconociéndose mutuamente y teniendo capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

#### **EXPONEN**

- La Fundación Cruyff tendrá como objetivo general la instalación de los llamados Cruyff Courts (campos de fútbol), a fin de fomentar el bienestar físico y mental de los jóvenes mediante la oferta de actividades de ocio, ejercicio físico y deportivas en los Cruyff Courts;



- La Fundación Cruyff utiliza el concepto "**Cruyff Court**". Los susodichos campos de fútbol serán instalados en localidades de los Países Bajos, España y en el resto del mundo con el objetivo de estimular a la juventud a hacer más deporte en general y a jugar más al fútbol en particular. La instalación y desarrollo de los campos de fútbol Cruyff Courts serán llevados a cabo mediante acuerdos de cooperación de duración plurianual entre la Fundación Cruyff y otras partes, como autoridades, organizaciones y ciudadanos locales, proveedores de servicios y deportistas famosos, así como socios (comerciales) de la Fundación Cruyff que proporcionarán gratuitamente (o con reducciones) productos y/o servicios determinados;
- La Fundación Cruyff tendrá como objetivo particular fomentar, a través del deporte y la oferta de actividades deportivas en los Cruyff Courts, la integración de diferentes grupos locales, étnicos, etc. El proyecto planteará temas como las normas y valores sociales, el respeto, el trabajo en equipo, etc., mediante la oferta de actividades deportivas y físicas en los Cruyff Courts;
- El Ayuntamiento y la Fundación Iker Casillas se adhieren a los objetivos arriba mencionados;
- La Fundación Cruyff instalará un Cruyff Court (de césped artificial) en Ávila, en la calle Avenida de la Inmaculada s/n;
- La aportación de la Fundación Cruyff estará limitada a la instalación del Cruyff Court y a la puesta a disposición de la información y de sus conocimientos prácticos generales, el establecimiento de contactos y la puesta a disposición de un esquema de actividades para la organización de un campeonato de fútbol para escuelas/barrios (anual) (campeonato de Cruyff Courts 6vs6) y del proyecto formativo Cruyff Foundation Community Program;
- El Ayuntamiento colaborará en las actividades deportivas en el Cruyff Court y será responsable del mantenimiento del Cruyff Court, así como de la organización, en colaboración con la Fundación Cruyff y la Fundación Iker Casillas, de un mínimo de tres actividades deportivas anuales en el Cruyff Court;
- Las partes desean establecer su colaboración durante un período determinado de 4 años;
- Las partes han decidido, sobre la base de las premisas anteriormente mencionadas, trabajar juntas en la creación del Cruyff Court, a tales efectos las partes deciden formalizar el presente convenio, ateniéndose a las siguientes.

## CLÁUSULAS

1 El acuerdo  
Las Partes trabajarán juntas durante el plazo de duración del presente acuerdo en el marco del Cruyff Court de Ávila. El campo llevará el nombre de "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS".

El CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS será instalado por la Fundación Cruyff en el siguiente lugar: Avenida de la Inmaculada s/n, de acuerdo con las especificaciones, disposiciones y condiciones de calidad expuestas en la memoria presentada.

La Fundación se compromete a:

- La instalación del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS: redacción y ejecución del proyecto con un coste total de €134.980,00 euros. (Las obras y



- los trabajos de acondicionamiento de la pista y la instalación del césped artificial).
- La entrega en propiedad del campo del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS a El Ayuntamiento una vez finalizada la instalación.
  - La puesta a disposición de El Ayuntamiento de la información y los conocimientos prácticos generales relativos al desarrollo del proyecto.
  - Organizar junto al Ayuntamiento y a la Fundación Iker Casillas las actividades deportivas a celebrar en el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS en los próximos 4 años y poner a su disposición sus conocimientos prácticos, capacidad de información y facilitación de contactos, vincular su nombre al campo y ocuparse de toda la comunicación con, pero sin limitarse, los socios (comerciales) directos y indirectos de la Fundación Cruyff.
  - Organizar un curso formativo para preparar dos coaches del Ayuntamiento o de la Fundación Iker Casillas dentro del proyecto Cruyff Foundation Community Program.

El Ayuntamiento se compromete a:

Producir las autorizaciones y diligencias necesarias para viabilizar la ejecución del proyecto.

Satisfacer a su cargo los impuestos y tasas derivados de los permisos y licencias de la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de Ávila autoriza las obras de la instalación del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS, que serán ejecutadas por la Fundación Cruyff, de acuerdo con la memoria presentada junto con la solicitud y con las condiciones que constan en los informes técnicos emitidos por los técnicos.

Aceptar la entrega en propiedad del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS por parte de la Fundación Cruyff una vez finalizada la instalación.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones para garantizar el buen estado de conservación y funcionamiento, a partir de la fecha de recepción de las obras e instalaciones que conformen el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS.

Celebrar anualmente en el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS un campeonato "Cruyff Courts 6vs6", de acuerdo al esquema de actividades que en cada momento le facilite la Fundación Cruyff. La Fundación Cruyff tendrá derecho a modificar el esquema de actividades, previa consulta al Ayuntamiento, tanto durante como después del periodo de aplicación del presente convenio.

Celebrar anualmente en el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS una actividad de "Fútbol para jóvenes con discapacidad".

Desarrollar, con la Fundación Cruyff y la Fundación Iker Casillas, el proyecto "Cruyff Foundation Community Program" conforme al modelo establecido por la Fundación Cruyff.

La Fundación Iker Casillas se compromete a:



Colaborar anualmente en el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS con el campeonato "Cruyff Courts 6vs6".

Colaborar anualmente en el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS con una actividad de "Fútbol para jóvenes con discapacidad".

Colaborar en el proyecto "Cruyff Foundation Community Program" conforme al modelo establecido por la Fundación Cruyff.

#### Acuerdos con terceros

El Ayuntamiento no dispondrá de la autorización para representar a la Fundación Cruyff o a la Fundación Iker Casillas, ni vincularla (contractualmente) de ningún modo. La Fundación Cruyff no dispondrá de la autorización para representar al Ayuntamiento o a la Fundación Iker Casillas, ni vincularlo (contractualmente) de ningún modo. La Fundación Iker Casillas no dispondrá de la autorización para representar al Ayuntamiento o a la Fundación Cruyff, ni vincularlo (contractualmente) de ningún modo.

El Ayuntamiento deberá, previo establecimiento de cualquier compromiso (definitivo) con terceros relativo a la instalación del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS y la organización de actividades (deportivas) en él, así como previa firma de cualquier acuerdo, informar con la debida antelación y por escrito a la Fundación Cruyff sobre los compromisos (propuestos y sugeridos) con terceros y poner a su disposición una copia del/los acuerdo(s)-borrador redactado(s). La Fundación Cruyff podrá, sin estar obligada a ello, ofrecer sus comentarios y sugerencias para la inclusión de otras disposiciones alternativas. La aprobación por parte de la Fundación Cruyff de los compromisos (propuestos y sugeridos) con terceros no modificará de ningún modo lo establecido en el artículo 2.1.

El Ayuntamiento deberá, dentro de un plazo de tres días tras la firma del/ los acuerdo(s) mencionado(s) en el artículo 2.1, enviar a la Fundación Cruyff una copia del/los mismo(s) a fin de adjuntarla al expediente de la Fundación Cruyff. Dicha obligación afectará igualmente a cualquier modificación realizada en dicho(s) acuerdo(s).

La Fundación Cruyff asistirá al Ayuntamiento, en caso de ser necesario, a la hora de establecer contactos (más cercanos).

#### Mantenimiento e inspección

El Ayuntamiento deberá, tanto durante el período que abarca el presente convenio como después de él, ocuparse del mantenimiento del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS, pudiendo para ello recurrir a terceros. Como mantenimiento se entenderá llevar a cabo un conjunto de actividades con el objetivo de conservar o proporcionar un buen estado técnico, práctico y estético al CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS, gracias al cual, y durante un período de utilización normal, el campo pueda seguir cumpliendo los requisitos de funcionamiento.

La Fundación Cruyff tendrá derecho, sin estar obligada a ello, a evaluar anualmente con la ayuda de un experto todos los elementos relativos al mantenimiento, a fin de comprobar si el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS se encuentra en un buen estado técnico, práctico y estético, y puede continuar operativo de acuerdo con los requisitos arriba mencionados. El momento de dicha inspección será acordado entre las Partes. El Ayuntamiento declara ser consciente de la gran



importancia que la Fundación Cruyff da a la presente disposición y a su cumplimiento.

En caso de que el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años después de la firma del presente acuerdo, y después de que la Fundación Cruyff le haya enviado un escrito de requerimiento, siga sin cumplir las obligaciones expuestas en los dos apartados anteriores del presente artículo durante un período razonable, deberá eliminar de forma permanente el logotipo del centro del campo, los Distintivos y las indicaciones "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS" del campo y sus alrededores de modo que no quede visible ninguna referencia a la Fundación Cruyff, a la Johan Cruyff Foundation, ni a Johan Cruyff.

#### Comunicación y apertura del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS

Toda comunicación relativa al CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS a realizar por parte del Ayuntamiento tendrá lugar, bajo todas las circunstancias, previa consulta y autorización por escrito de la Fundación Cruyff y la Fundación Iker Casillas.

La (ceremonia de) apertura del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS tendrá lugar de la mano del Ayuntamiento. El Ayuntamiento deberá organizar dicha ceremonia de apertura de acuerdo con el esquema de actividades elaborado por parte de la Fundación Cruyff. La Fundación Cruyff se reserva el derecho a adaptar dicho esquema de actividades según sus propios criterios.

#### Publicidad

Las Partes podrán, en el marco de la comunicación de las obras a realizar, anunciar públicamente su colaboración, siguiendo obligatoriamente las instrucciones de la Fundación Cruyff.

La colaboración entre las partes será destacada mediante el uso de la indicación "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS", en combinación con los nombres (comerciales) de las Partes, es decir "La Fundación Cruyff", "Ayuntamiento de Ávila" y "La Fundación Iker Casillas" o mediante la utilización de los logos adjuntos (en color) (marca comercial o marca figurativa de las Partes).

Ninguna de las Partes podrá utilizar los logos, nombres comerciales, marca comercial ni marca figurativa arriba indicados de la otra Parte sin su previa autorización por escrito.

Las Partes mencionarán en sus sitios web - [www.fundacioncruyff.org](http://www.fundacioncruyff.org) (para la Fundación Cruyff), [www.avila.es](http://www.avila.es) (para El Ayuntamiento) y [www.fundacioncasillas.es](http://www.fundacioncasillas.es) (para la Fundación Iker Casillas) - la existencia del campo "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS" y la colaboración entre las partes, y colocarán un hipervínculo en el logo de la otra parte. Dicho hipervínculo remitirá a la página inicial del sitio web arriba indicado de la parte concernida.

#### Pagos

La Fundación Cruyff elaborará el proyecto y ejecutará las obras por valor de €134.980,00 y de acuerdo con las especificaciones expuestas en memoria presentada.

La Fundación Cruyff no podrá ser obligada a abonar contribuciones adicionales a El Ayuntamiento, sin importar la naturaleza ni el motivo de las mismas.



#### Intereses de terceros.

El Ayuntamiento y deberá informar por escrito a la Fundación Cruyff en caso de recibir el interés de algún tercero en apoyar económicamente o de otro modo el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS y sus actividades.

En caso de que un tercero tenga alguna propuesta que la Fundación Cruyff considere de interés para el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS, la Fundación Cruyff, junto con el Ayuntamiento, determinará hasta qué punto deberán negociar dicha propuesta. En ese caso deberán tenerse en consideración en todo momento los derechos y obligaciones de las Partes con respecto del presente acuerdo.

#### Evaluación del cumplimiento del convenio

El Ayuntamiento se compromete a mantener informada a la Fundación Cruyff de forma trimestral sobre los avances realizados en el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS, así como sobre las actividades deportivas organizadas y planificadas por el Ayuntamiento en el campo.

Después de cada año, las Partes evaluarán si la cooperación funciona de forma satisfactoria o debe ser adaptada y de qué forma.

#### Cesiones

Ninguna de las Partes estará autorizada a transferir parcial o totalmente ningún derecho ni obligación conexas del presente acuerdo a un tercero sin la previa autorización por escrito de la otra Parte. La Parte que conceda dicha autorización podrá establecer previamente las condiciones que estime necesarias. Esta disposición no originará ninguna modificación en lo establecido en el artículo siguiente.

#### Derechos de Propiedad Intelectual

La Fundación Cruyff otorga al Ayuntamiento y a la Fundación Iker Casillas, para la totalidad de la duración del presente acuerdo, la licencia necesaria para que pueda utilizar la marca comercial **JOHAN CRUYFF WELFARE FOUNDATION**, registrada en el Benelux bajo el número 0693017 y a nombre de la Fundación Cruyff: Johan Cruyff Foundation, únicamente en el marco del presente acuerdo y en relación con las actividades del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS. La utilización de dichas marcas solamente podrá llevarse a cabo en combinación de las mismas.

La licencia arriba mencionada incluirá igualmente la utilización del logo indicado por la Fundación Cruyff. La utilización de dicho logo solamente podrá llevarse a cabo en combinación de los mismos y con la indicación "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS", y únicamente en relación con las actividades del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS.

El Ayuntamiento otorga a la Fundación Cruyff y a la Fundación Iker Casillas, para la totalidad de la duración del presente acuerdo, la licencia necesaria para que pueda utilizar su nombre, únicamente en el marco del presente acuerdo y en relación con las actividades del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS. Dicha licencia incluirá igualmente la utilización del logo de El Ayuntamiento.

La Fundación Iker Casillas otorga al Ayuntamiento y a la Fundación Cruyff, para la totalidad de la duración del presente acuerdo, la licencia necesaria para que pueda utilizar su nombre, únicamente en el marco del presente acuerdo y en relación con las



actividades del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS. Dicha licencia incluirá igualmente la utilización del logo de El Ayuntamiento.

Los símbolos mencionados en el art. 10.1 y 10.2 serán en lo sucesivo denominados: los **"Distintivos"**.

La licencia otorgada por parte de la Fundación Cruyff al Ayuntamiento y a la Fundación Iker Casillas no se extenderá a la utilización por parte del Ayuntamiento y de la Fundación Iker Casillas del nombre y la imagen de Johan Cruyff, como tampoco a la utilización de los derechos registrados de autor, marca y nombre comercial del Sr. Cruyff, no perteneciendo dichos derechos a la Fundación Cruyff.

La licencia otorgada por parte de la Fundación Iker Casillas al Ayuntamiento y a la Fundación Cruyff no se extenderá a la utilización por parte del Ayuntamiento y de la Fundación Iker Casillas del nombre y la imagen de Iker Casillas, como tampoco a la utilización de los derechos registrados de autor, marca y nombre comercial del Sr. Iker Casillas, no perteneciendo dichos derechos a la Fundación Iker Casillas.

Las Partes tendrán en cuenta en todo momento las instrucciones de cada una de ellas con respecto del modo de utilización de sus Distintivos. Así mismo, las Partes tendrán en cuenta, a la hora de llevar a cabo sus actividades y, especialmente, aquellas para las que utilicen los Distintivos, las normas de buena conducta, el honor y el buen nombre de ambas Partes, y se asegurarán de que la utilización de dichos símbolos no perjudiquen de ningún modo los derechos y/o la reputación de la otra Parte. El Ayuntamiento declara ser consciente de la gran importancia que la Fundación Cruyff da a esta disposición y a su cumplimiento.

Las Partes declaran y garantizan que la utilización de sus Distintivos no viola los derechos (de propiedad intelectual) de terceros y se eximen en todo momento de cualquier demanda proveniente de los mismos.

Las Partes no podrán otorgar sublicencias a terceros relativas a los Distintivos, así como tampoco ceder, pignorar o gravar de ningún modo las licencias concedidas.

Las Partes se informarán recíproca e inmediatamente por escrito sobre cualquier demanda proveniente de un tercero relativa a alguna (supuesta) violación de los derechos de propiedad intelectual relacionada con los Distintivos y sus símbolos correspondientes. En tal caso, las Partes tendrán derecho, sin estar obligadas a ello, a defenderse o tomar medidas legales en contra de dicha demanda, o intentar llegar a un acuerdo sobre ella con el tercero.

El Ayuntamiento no dispondrá de la autorización, ni durante ni después del período sobre el que se extiende el presente acuerdo, para registrar a su nombre ni a nombre de otro, ni utilizar como nombre comercial o de ningún otro modo (marca, nombre de dominio u otro) los Distintivos de la Fundación Cruyff ni la indicación "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS", ni sus símbolos correspondientes.

#### Seguros

El Ayuntamiento declara asumir el compromiso de contratar un seguro para cubrir los posibles riesgos de responsabilidad civil a terceros en el mantenimiento del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS, así como para el uso y la vigilancia del mismo.



El Ayuntamiento facilitará a la Fundación Cruyff los datos de la póliza del seguro de manera que ésta pueda comprobar que el Ayuntamiento cumple las obligaciones relativas al seguro mencionado.

#### Responsabilidad

La Fundación Cruyff excluye su responsabilidad por todo daño y/o gasto (de cualquier naturaleza), salvo en el caso de que haya sido ocasionado de forma intencionada o como consecuencia de alguna falta grave de la Fundación Cruyff o de su personal directivo, independientemente del motivo en que se funde dicha acción.

El Ayuntamiento garantiza por la presente que los trabajos a realizar para la instalación y el mantenimiento del CRUYFF COURT FUNDACION IKER CASILLAS cumplen todas las normas legales y otras disposiciones vigentes en España, incluyendo, pero sin limitarse a la normativa de seguridad. Lo establecido anteriormente será igualmente válido para las actividades deportivas a organizar por el Ayuntamiento en el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS.

#### Indemnidad

El Ayuntamiento exime a la Fundación Cruyff y a la Fundación Iker Casillas de todas las posibles demandas de terceros, sin importar para ello su naturaleza, relacionadas con el CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS y las actividades en él organizadas y por organizar.

La Fundación Cruyff informará inmediatamente por escrito al Ayuntamiento en caso de ser responsabilizada por un tercero de la forma y modo mencionados en 13.1.

#### Confidencialidad

Las Partes mantendrán en secreto y tratarán con total confidencialidad todos los datos e información de carácter confidencial incluidos en el presente acuerdo. Ello supone igualmente que dicha información no podrá hacerse pública de ningún modo ni ser proporcionada a terceros, ni parcial ni totalmente, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

Las Partes únicamente comunicarán los datos e información de carácter confidencial incluidos en el presente acuerdo a sus empleados, y solamente en caso de que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del presente acuerdo. Las Partes mantendrán el círculo de dichos empleados lo más reducido posible. Las Partes deberán comunicar las obligaciones de secreto resultantes del presente artículo, de antemano y mediante la firma de un contrato, a los empleados concernidos.

Toda información cuya confidencialidad sea advertida por alguna de las partes deberá ser considerada como tal por las Partes.

#### Duración

El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de formalización y por un período de cuatro (4) años. Tras la terminación de dicho período, las Partes deciden sobre la renovación del acuerdo por un periodo de cuatro (4) años más, y así sucesivamente.

Además de lo dispuesto en los otros artículos del presente documento, las Partes tendrán derecho a rescindir el acuerdo que nos ocupa desde el punto de vista judicial y



extrajudicial, total o parcialmente, mediante carta certificada, en caso de que alguna de las Partes, previo escrito de requerimiento, siga sin cumplir sus obligaciones, surgidas del presente acuerdo o de otros acuerdos surgidos a partir del mismo, durante un plazo razonable.

Las Partes tendrán derecho, sin que por ello sea necesario ningún escrito de requerimiento o falta a sus compromisos, y sin intervención judicial, a rescindir el presente acuerdo, total o parcialmente, con entrada en vigor inmediata, mediante carta certificada, en caso de que:

ya no se considere obligatoria la capacidad de alguna de las Partes para seguir cumpliendo las obligaciones surgidas del presente acuerdo;  
exista alguna modificación en el poder de decisión sobre o en alguna de las Partes, en relación con la situación en el momento de la firma del presente contrato, entendido por ello igualmente la firma de acuerdos de cooperación con terceros que pueda tener alguna influencia sobre los derechos, obligaciones y objetivos del presente acuerdo, salvo si en ese momento la otra Parte otorgó de antemano su aprobación de dicha modificación.

Las Partes tendrán derecho, sin que por ello sea necesario ningún escrito de requerimiento o falta a sus compromisos y sin intervención judicial, a rescindir el presente acuerdo, total o parcialmente, con entrada en vigor inmediata, mediante carta certificada, en caso de que, sin importar el modo, alguna de las Partes reivindique, judicial o extrajudicialmente, la falta de compromiso a sus derechos (de propiedad intelectual) por la otra Parte y ésta última niegue dicha falta, o si alguna de las Partes se ve afectada o desacreditada (en su honor y buen nombre) por cualquier tipo de publicidad negativa proveniente de la otra parte, y ello entendido en su más amplio sentido. Dicha facultad de rescisión desaparecerá en caso de que lo anterior (publicidad negativa) sea la consecuencia de algún comportamiento inadmisibles por alguna de las Partes.

La rescisión arriba mencionada no comportará ninguna indemnización entre las Partes.

En caso de rescisión del presente acuerdo, las Partes suspenderán inmediata e indefinidamente la utilización de los Distintivos y símbolos correspondientes, y deberán devolver a la otra Parte todos los datos recibidos de ella. Como resultado de ello, el Ayuntamiento deberá eliminar de forma permanente los Distintivos y la indicación "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS" del Cruyff Court a y sus alrededores de modo que no quede visible ninguna referencia a la Fundación Cruyff ni a Johan Cruyff.

En caso de que, al finalizar el presente acuerdo y por cualquier motivo, el Ayuntamiento, tras escrito de requerimiento, siga sin cumplir por un plazo razonable las obligaciones recogidas en el presente acuerdo cuya naturaleza obligue a ser cumplidas de forma indefinida, incluyendo, pero sin limitarse a las obligaciones establecidas en el art. 16.5 relativas al art. 3 ("Mantenimiento") y art. 10 ("Derechos de Propiedad Intelectual"), las Partes suspenderán inmediata e indefinidamente la utilización de los Distintivos y símbolos correspondientes, y deberán devolver a la otra Parte todos los datos recibidos de ella. Como resultado de ello, el Ayuntamiento deberá eliminar de forma permanente los Distintivos y la indicación "CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS" del CRUYFF COURT FUNDACIÓN IKER CASILLAS y sus alrededores de modo que no quede visible ninguna referencia a la Fundación Cruyff, a la Johan Cruyff Foundation, ni a Johan Cruyff.

Disposiciones generales



El presente acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a todo lo pactado en el mismo, y sustituye íntegramente todos los acuerdos previos, verbales o por escrito, entre las partes. Toda modificación o adaptación del presente acuerdo será efectiva y vinculante únicamente tras la aprobación por escrito de las Partes.

Las Partes podrán pactar todas las posibles modificaciones en el presente acuerdo o la rescisión del mismo siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público según los establece el artículo 1255 de Código Civil Español, en caso de que se dé alguna(s) circunstancia(s) imprevista(s) de tal naturaleza que provoque(n) que alguna de las partes no pueda cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

Queda totalmente prohibida la aplicación de cualquier condición general, de compra, de entrega, o de cualquier otra naturaleza.

El hecho de que una o varias disposiciones del presente acuerdo pudiera ser o parecer inválida no modificará la vigencia de las otras disposiciones establecidas en el presente acuerdo. Las partes se comprometen a, en ese caso, sustituir la(s) disposición(es) inválida(s) por otra(s), válida(s), de modo que la(s) nueva(s) disposición(es) diverja(n) lo más mínimo de la(s) disposición(es) inválida(s), teniendo en cuenta siempre la finalidad y objetivo del presente acuerdo.

Las obligaciones cuya naturaleza obligue a ser cumplidas de forma indefinida, seguirán vigentes después de la terminación del presente acuerdo. Dichas obligaciones de las Partes serán las establecidas en el artículo 3 ("Mantenimiento"), artículo 10 (Derechos de Propiedad Intelectual"), artículo 12 (Responsabilidad"), artículo 13 ("Indemnidad"), artículo 14 ("Confidencialidad"), artículo 15 ("Duración") y artículo 17 ("Conflictos y Ley aplicable").

#### Conflictos y Ley aplicable

Todo litigio entre las Partes relacionado con (la ejecución) del presente acuerdo y todos los acuerdos surgidos del mismo, serán presentados únicamente ante el juez competente para ello de Sada, salvo en el caso en que las Partes acuerden por escrito alguna solución conforme.

El presente acuerdo (su ejecución) y todos los acuerdos que pudieran surgir de él serán regidos exclusivamente por el derecho español.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman en el lugar y fecha indicados el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un sólo efecto.

#### **5.- HACIENDA.-**

**A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/101).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Infraestructuras sin contrato ni prórroga por importe total de **468.032,79 €** según relación anexa (**F/2019/101**).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*



*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de **468.032,79 €** según relación anexa (F/2019/101) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/102).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Deportes por importe total de **19.615,42 €** según relación anexa (F/2019/102).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*



*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) *Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

b) *Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **19.615,42 €** según relación anexa (F/2019/102) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/103).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Policía Local por importe total de **12.135,92 €** según relación anexa (F/2019/103).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes*



*facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

*a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de **12.135,92 €** según relación anexa (F/2019/103) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/104).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Vías Públicas por importe total de **20.248,75 €** según relación anexa (F/2019/104).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*



*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) *Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

b) *Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **20.248,75 €** según relación anexa (F/2019/104) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**E) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/105).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Innovación Tecnológica por importe total de **7.188,42 €** según relación anexa (F/2019/105).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*



**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **7.188,42 €** según relación anexa (F/2019/105) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**F) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/107).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Servicios Sociales por importe total de **2.292,96 €** según relación anexa (F/2019/107).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:



a) *Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

b) *Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:**

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de **2.292,96 €** según relación anexa (F/2019/107) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

**G) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/108).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales de Jardines, Centros de Salud e Informática por importe total de **5.258,78 €** según relación anexa (F/2019/108).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":*

**1. Competencia.** *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) *Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*



*b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

*c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

**2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:**

*- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

*- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.** *Reconocer el gasto por importe de **5.258,78 €** según relación anexa (F/2019/108) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

**Segundo.** *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

La señora Vázquez Sánchez interviene este punto para referir que con independencia de la legalidad del procedimiento de convalidación de gastos, lo cierto es que denota que con carácter previo ha habido alguna regularidad en la tramitación del gasto y en todo caso llama poderosamente la atención que este proceso se está convirtiendo en excesivamente frecuente cuando lo normal es la tramitación de los pagos por la vía ordinaria, máxime cuando concierne a facturas de servicios o suministros que están sustentadas en su correspondiente contrato.

En este sentido considera que no debería ser un procedimiento ni tan habitual ni tan excesivo.

El señor Nieves Jiménez interviene para referir que algunas facturas que tienen contratos obedecen a períodos anteriores a la existencia de los mismos y que se han tramitado cuando se han cursado por los centros gestores.

La señora García Almeida apunta que en línea con lo interesado por la señora Vázquez Sánchez se incorpora a las bases de ejecución de presupuestos para el próximo ejercicio un reforzamiento del carácter excepcional de este procedimiento y que en esta sesión viene varias para distinguiri por centros gestores en lugar de acumular gastos en una sola relación y permitir un seguimiento adecuado.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría interviene para referir en el sentido similar a la portavoz del grupo socialista que ciertamente debiera de ser un procedimiento excepcional y dada la cantidad de reconocimientos que se traen por ejemplo a esta sesión empieza a ser excesivamente frecuente por lo que ruega en que se insista a los centros gestores en que se haga un esfuerzo para mejorar los procedimientos.



**H) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/360.-**

Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.*

*Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar el gasto por importe total de 25.393,23 € según relación anexa (Q/2019/360) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS 2019."*



| Nombre Ter.                     | Texto Libre   | Importe |
|---------------------------------|---|---------|
| M. CONCEPCION GUTIERREZ MAYORGA | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 226,60  |
| M.ROSARIO GARCIA FERNANDEZ      | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 155,73  |
| ESTHER JIMENEZ FERNANDEZ        | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 262,55  |
| NOELIA MARTIN RODRIGUEZ         | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 271,66  |
| ASIER ALONSO GARCIA             | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| MARIA ANGELA DE LA CRUZ SAEZ    | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 305,96  |
| FELIX ANGEL ARIAS MIGUEL        | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 285,51  |
| MARIA ISABEL COMESAÑA JIMENEZ   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 235,64  |
| HENAR DE BLAS MARTIN            | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 295,79  |
| ROSA MARIA PINDADO HENCHE       | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 281,30  |
| M.SONSOLES GUTIERREZ FERNANDEZ  | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 231,63  |
| ABDESLAM EL BOUZZATI AMOUSSATI  | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 159,17  |
| ENRIQUE SAN MIGUEL ALVARADO     | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 226,02  |
| SANTIAGO HERNANDEZ IGLESIAS     | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 81,05   |
| JULIO GARCIA BLAZQUEZ           | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| JOSE LUIS JIMENEZ VAZQUEZ       | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 257,90  |
| OLGA DE DIEGO ASENSIO           | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 300,00  |
| SONSOLES MARTIN SANCHIDRIAN     | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54   |
| EVA ANGELICA DE BLAS MARTIN     | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 214,41  |
| RUBEN MIJAN VELAZQUEZ           | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 180,17  |
| JOSE LUIS GONZALEZ JUAREZ       | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| MIRIAM MARTIN PALOMO            | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| SORAYA MARTIN PALOMO            | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| MARIA ANTONIA GARCIA GONZALEZ   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 12,14   |
| NURIA JIMENEZ MARTIN            | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| NELSY ESPAÑA PEREZ              | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 205,64  |
| JAVIER CABALLERO POZO           | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| MARIA ISABEL LOPEZ CRESPO       | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 276,82  |
| JOSE ANTONIO SANCHEZ VENTOSA    | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 287,84  |
| OUASSILA BOUTKABOUT             | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54  |
| FERNANDO PATIÑO VANEGAS         | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 226,69  |
| Mª CARMEN GARCIA MONTALBAN      | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 198,54  |
| JAVIER GARCIA SAEZ              | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54   |
| MARIA JOSE GONZALEZ SEGOVIA     | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 116,57  |



|                                 |   |        |
|---------------------------------|---|--------|
| SALVADOR COLLADO PINEDA         | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 294,12 |
| PAULA MARIN GREGORIO            | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 133,48 |
| BEATRIZ MIRASIERRAS SENOVILLA   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 198,95 |
| VALERIANO JORGE CAMBERO ORTIZ   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54  |
| ANTONIA SANCHEZ GOMEZ           | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 277,12 |
| ABDELHAY ABOUD HAMMADI          | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54  |
| BENEDICTA DE ALBA MARTIN        | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 236,40 |
| RAFAEL BLAZQUEZ BLAZQUEZ        | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54 |
| MILAGROS ORTEGA GONZALEZ        | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54  |
| DANIEL SANCHEZ AÑON             | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54  |
| GABRIEL ANGEL GRANDE PEREZ      | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54 |
| FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 228,56 |
| M. ESTELA HERNANDEZ SAEZ        | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 102,00 |
| CARLOS JAVIER SANCHEZ JIMENEZ   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54 |
| JESUS VAZQUEZ AJATES            | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 167,80 |
| MOHAMMED SAID ROSSI EL HASSANI  | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 208,90 |
| MARIA SONSOLES MAYO BENITO      | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 215,63 |
| SARA PORCEL RICO                | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 196,19 |
| MARZOUK EL IDRISI               | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54  |
| RAMON EDUARDO COVO GONZALEZ     | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 180,71 |
| JOSEFA CHAPARRO HIERRO          | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 300,00 |
| MANUEL CRIADO DIAZ              | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 348,54 |
| ISMAIL ISSALHIWAN               | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 48,54  |
| PEDRO CARLOS GONZALEZ BRIS      | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 258,28 |
| JOSEFINA VEIGA NOVO             | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 269,33 |
| M. VICTORIA MARTIN SANZ         | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 331,07 |
| BOUICHICH YAHAOU                | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019 | 159,42 |



|  |   |        |
|--|---|--------|
| ANA MARIA JIMENEZ VAZQUEZ              | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 348,54 |
| SONSOLES VARAS GARCIA                  | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 180,93 |
| JOSE RAMON SAN SEGUNDO SANCHEZ         | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 274,87 |
| MOISES GARCIA ROSADO                   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 106,47 |
| MOISES JIMENEZ MARTIN                  | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 106,47 |
| MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MIRON           | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 176,71 |
| MARIA TERESA PINILLA HERNANDEZ         | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 176,28 |
| PAULA RAMOS DE PEREZ                   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 48,54  |
| MARIA CRUZ VINUESA GARCIA              | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 233,43 |
| ABDERRAHIM LANJRI TAIR EL HOR LAGHMICH | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 48,54  |
| MHAMMED ZAHRI                          | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 48,54  |
| AZUCENA GOMEZ LOPEZ                    | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 285,64 |
| JUAN CARLOS GOMEZ LOPEZ                | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 348,54 |
| NOUREDDINE ZERFAOUI                    | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 48,54  |
| MARTHA JIMENEZ HERRERA                 | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 293,10 |
| LUCY JIMENEZ HERRERA                   | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 130,96 |
| ELIANA LUISA MARTINEZ CASTILLO         | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 348,54 |
| M. CARMEN JIMENEZ BLAZQUEZ             | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 234,65 |
| FATIMA ZOHRA YAHYA                     | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 48,54  |
| VICTOR MANUEL NIETO RODRIGUEZ          | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 348,54 |
| MIGUEL TOLDOS ALVAREZ                  | SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INM 2019     | 274,58 |
| M.PILAR JIMENEZ SANCHEZ                | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 334,14 |
| MARIA LOURDES GONZALEZ MUÑOZ           | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 239,42 |
| ROBERTO LOPEZ MUÑOZ                    | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 272,18 |
| ANTONIO ESCUDERO BORJA                 | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 315,85 |
| KHADDOUJ EL IBRAHIMI                   | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 48,54  |
| LUIS FERNANDO GARCIA NIETO             | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 48,54  |
| MARIA VICTORIA LOBO GARCIA             | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 295,65 |



|                                |   |        |
|--------------------------------|---|--------|
| ARACELI HERNANDEZ COSTUMERO    | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 198,78 |
| VANESA ENCINAR SANCHEZ         | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 213,27 |
| JAVIER PACHO SANCHEZ           | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 333,39 |
| MOHAMED KHATTOU                | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 48,54  |
| JERONIMO GARCIA JIMENEZ        | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 226,60 |
| RUBEN GONZALEZ ENCINAR         | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 283,20 |
| MYRIAM MACIAS LOPEZ            | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 287,31 |
| MOHAMED BELASSAS               | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 48,54  |
| TERESA DE JESUS HERRERO MENDEZ | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 330,56 |
| EL MUSTAPHA OUAZIL             | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 36,41  |
| MARTA GUIOMAR MORENO CASILLAS  | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 258,05 |

|                                   |  |                   |
|-----------------------------------|--|-------------------|
| SONIA GARCIA LOZANO               | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 225,58            |
| ANA ISABEL UBEDA PEREZ            | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 347,65            |
| JESUS VAQUERO DE JUAN             | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 348,54            |
| JAMAL ISHAM                       | CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES | 24,27             |
| MIGUEL ANGEL ESCUDERO LOPEZ       | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 275,27            |
| ERICA GARROSA GRANDE              | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 348,54            |
| MARIA VIRGINIA LOPEZ JIMENO       | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 292,88            |
| ALBERTO JIMENEZ GARCIA            | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 269,19            |
| MANUEL GUTIERREZ MARTIN           | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 92,02             |
| BEATRIZ JIMENEZ ENCINAR           | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 228,27            |
| ALFONSO MIGUEL SANCHEZ TRUJILLANO | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 334,14            |
| SUSANA PEREZ LOPEZ                | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 283,49            |
| ALEJANDRO SANCHIDRIAN JIMENEZ     | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 258,64            |
| JUAN CARLOS ARROYO MARTIN         | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 220,60            |
| MARIA TERESA ARRANZ REJAS         | DE SUBVENCIONES AYUDAS INDIVIDUALES ABONO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES              | 290,14            |
|                                   | <b>TOTALES</b>   | <b>25.393,23€</b> |



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**I) Expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos y transferencia de financiación. Número 22-02-2019.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

**I.- POR TRANSFERENCIA**

*En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 40.083,97 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos al efecto de dotar diferentes aplicaciones de ejercicios cerrados en los centros gestores de Deportes y Policía Local: así mismo se propone ampliar las aplicaciones de ejercicio corriente solicitadas por los Departamentos de Personal, Administración General y Vías Públicas.*

**ALTA**

| Aplicación       | Proyecto     | Descripción   | Alta       |
|------------------|--------------|---|------------|
| 0500 9200 15100  |              | FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES ADMON GRAL               | 200,00     |
| 0500 34200 15100 |              | FUNCIONARIOS GRTIFICACIONES INSTAL DEPORTIVAS         | 100,00     |
| 0500 33600 15100 |              | FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES ARQUEOLOGIA              | 650,00     |
| 0200 15320 61035 | 20182INFRA 2 | ESCULTURA T. L. VICTORIA                              | 4.840,00   |
| 0500 92000 35200 |              | INTERESES DE DEMORA ADMON. GENERAL                    | 1.043,97   |
| 0500 15100 13100 |              | LAB. EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS SERV. TECNICOS    | 500,00 €   |
| 0500 23104 13000 |              | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS LUDOTECAS                   | 1.700,00 € |
| 0500 23105 13000 | 20173MARCO 1 | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS INTERVENCION FAMILIAR       | 300,00 €   |
| 0500 23105 13100 | 20173MARCO 1 | LAB. EVENTUAL BASICAS INTERVENCION FAMILIAR           | 100,00 €   |
| 0500 23124 13000 |              | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS ACCESIBILIDAD               | 250,00 €   |
| 0500 24100 13000 |              | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS EMPLEO                      | 50,00 €    |
| 0500 24113 13000 |              | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS AGENTES DE DESARROLLO LOCAL | 400,00 €   |
| 0500 24116 13000 |              | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS PROGRAMA DUAL FORMACION     | 150,00 €   |
| 0500 24140 13100 | 2019 EXCYL 1 | LAB. EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS EXCYL 2019        | 2.500,00 € |
| 0500 24144 13100 | 20193MAYEL 1 | LAB. EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS MAYEL             | 1.800,00 € |
| 0500 33000 13100 |              | LAB. EVENTUAL RETRIBUCIONES BASICAS CULTURA           | 500,00 €   |
| 0500 33700 13000 |              | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS ESCUELA DE ARTES            | 200,00 €   |
| 0500 33701 13100 |              | LAB. EVENTUAL BASICAS ESCUELA DE MUSICA               | 1.700,00 € |
| 0500 23100 13000 |              | LAB. FIJO RETRIB. BASICAS SERV. SOCIALES              | 1.100,00 € |
| 0500 23100 13100 | 20193 ELEX 1 | LAB. EVENTUAL BASICAS PROGRAMA ELEX                   | 1.400,00 € |



|                  |  |  |             |
|------------------|--|--|-------------|
| 0500 34200 12999 |  | EJERCICIOS CERRADOS DEPORTES                   | 9.100,00 €  |
| 0103 13200 22999 |  | SERVICIOS Y SUMINITROS EJRC CERRADOS POL LOCAL | 10.000,00 € |
| 0500 92000 21201 |  | GASTOS COMUNIDAD ADMON GRAL                    | 1.500,00    |
|                  |  |  | 40.083,97   |

**BAJA**

| Aplicación       | Proyecto        | Descripción                              | Baja      |
|------------------|-----------------|--|-----------|
| 0500 13200 12100 |                 | FUNCIONARIOS C DESTINO POL LOCAL         | 950,00    |
| 0200 15320 61016 | 2019 4 INFRA 11 | INVERSIONES EN TERRENOS PLAN ACERAS      | 4.840,00  |
| 0500 23160 13100 | 2019 3 JOVEL 1  | RETRIB LABORAL EVENTUAL P JOVEL          | 21.750,00 |
| 0500 92000 12101 |                 | FUNCIONARIOS C ESPECIFICO POLICIA LOCAL  | 1.043,97  |
| 0103 13200 22104 |                 | VESTUARIO POLICIA LOCAL                  | 10.000,00 |
| 0500 92000 22705 |                 | TRABAJOS PROCESOS ELECTORALES ADMON GRAL | 1.500,00  |
|                  |                 |  | 40.083,97 |

**II.- PROPUESTA DE FINANCIACION ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019**

Al efecto de dotar de financiación las inversiones que se relacionan incluidas en el Anexo de Inversiones del ejercicio 2.019, al amparo de la Base 32, puntos 3 y 4 de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual, el "Anexo de inversiones" anual podrá ser modificado por la Junta de Gobierno Local para adecuar los ingresos no finalistas en función de la ejecución del gasto, del mismo modo que la distribución de los excesos de financiación.

Así pues, se trata de financiar aquellos proyecto de inversión que figuran imputados en el Anexo de Inversiones a enajenación y que ésta no se ha producido, al constar excesos de financiación afectada en otros proyectos ya finalizados, los cuales se relacionan a continuación con los importes que se especifican y financiados con préstamo (BBVA):

| PROYECTO     | DESCRIPCION  | SALDO FINANCIACION PROYECTO FINSLIZADO | AGENTE FINANCIADOR A48265169 |
|--------------|--|--|------------------------------|
| 20182INFRA 6 | INVERS AGUA Y SANEAMIENTO ( Invers. saneamiento c/ Vasco Quiroga)                                  | 15.6161,16                             | BBVA.- A48265169             |
| 20182INFRA 8 | INVER RENOVACION INSTALACIONES ELECTRICAS ( Alumbrado ornamental Puerta de la muralla San Vicente) | 28.624,48                              | BBVA.- A48265169             |
| 20192INFRA 1 | INFRAESTRUCTURA COGOTAS  | 7.204,88                               | BBVA.- A48265169             |

A la vista de la de financiación relacionada sin imputación específica a planes de inversión se propone que los mismos pasen a financiar los proyectos siguientes del Anexo de Inversiones de 2019, tal como constan en la propuesta que se especifica y en la cuantía que se detalla:

**TRANSFERENCIA DE FINANCIACION**

| APLICACIÓN | PROYECTO | DESCRIPCION | IMPORTE PROYECTO | IMPUTACION PRESTAMO BBVA |
|------------|----------|-------------|------------------|--------------------------|
|------------|----------|-------------|------------------|--------------------------|



|                  |              |  |           |           |
|------------------|--------------|--|-----------|-----------|
| 0100 16400 62204 | 20191CEMEN 1 | INVERSIONES EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES<br>CEMENTERIO | 50.000,00 | 44.975,00 |
|------------------|--------------|--|-----------|-----------|

*Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.*

*Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal. Así como lo concretado en la Base XXII en relación con las transferencias de financiación.*

*De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 40.083,97 € y las transferencias de financiación referidas por importe de 44.975 €.*

*Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos.*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con las abstenciones de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez, refiriendo la modificación de la partida que afecta a la escultura de Tomás Luis de Victoria, recuerda que en la pasada sesión se abstuvo en este asunto y sin embargo en el certificado del acuerdo que consta en el expediente aparece su voto favorable, rogando se corrija.

**J) Rectificación expedientes de modificación de crédito por transferencias 08-02-2019 y 09-02-2019.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Al haberse aprobado definitivamente en fecha 26-11-2019 el expediente de Modificación de créditos Extraordinarios 04-01-2019, acordado por el Pleno Corporativo de fecha 29-10-2019, donde se dotaba con una subvención nominativa de ejercicios cerrados a la Entidad Faema, por importe de 4.999,72€, resulta que tal subvención ya había sido consignada por el Centro Gestor del Gasto en sendos expedientes de Transferencias de Crédito, respectivamente, en los nº 8 y 9 de 2019 aprobados por las Junta de Gobierno Local en acuerdos de fecha 23 de mayo y 4 de junio del presente año. En consecuencia, se propone la rectificación de los mismos descontándose las cantidades que amparaban la citada subvención, al efecto de aplicar contablemente el acuerdo de Pleno citado. Debiendo figurar el Expediente nº 8-02-2019 por importe total de 83.576,54 € en vez de 85.079,54€ y el Expediente nº 9-02-2019 por un montante de 77.028,50 € en vez de 80.528,50, con el detalle que se concreta a continuación:*

*EXPTE 08-02-2019  
TRANSFERENCIAS DE CREDITO*

**ALTAS**

| Aplicación | Proyecto | Descripción | Alta |
|------------|----------|-------------|------|
|------------|----------|-------------|------|



|                  |               |   |           |
|------------------|---------------|---|-----------|
| 0500 23190 16084 | 200183REHA2 1 | S. SOCIAL PROGRAMA AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO                 | 5.200,00  |
| 0500 34200 12999 |               | RETRIBUCIONES EJERC.CERRADOS DEPORTES                           | 1.109,36  |
| 0500 23190 16999 |               | S. SOCIAL EJERC CERRADOS  | 47.000,00 |
| 0401 24155 22999 | 20183TCUI2 1  | SERVS Y SUMINISTRO EJEC CERRADOS AFE AVILA T CUIDA 2            | 36,00     |
| 0401 24156 22999 | 20183REHA2 1  | SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO | 0,10      |
| 0401 24151 22999 | 20183AFEJO 1  | SERVS Y SUMINISTROS AFE JOVEN                                   | 437,58    |
| 0302 34200 22799 |               | OTROS TABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DEPORTES            | 17.407,00 |
| 0100 23100 23999 |               | DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO SERVS SOCIALES                 | 287,60    |
| 0101 23130 48999 |               | TRANSF EJERC CERRADOSO DISCAPACIDAD                             | 1.500,00  |
| 0500 92400 48999 |               | TRANSF EJERC CERADOS PART CIUDADANA( FVA.- G05030747)           | 10.598,90 |
|                  |               |   | 83.576,54 |

### BAJAS

| Aplicación       | Proyecto | Descripción   | Baja       |
|------------------|----------|---|------------|
| 0500 13200 12003 |          | FUNCIONARIOS SUELDOS C1 POLICIA LOCAL               | 53.309,36  |
| 0401 24100 22799 |          | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS EMPLEO | 473,68     |
| 0200 33001 22609 |          | GASTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PLAZA DE TOROS       | 17.407,00  |
| 0100 23100 23020 |          | DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO SERVS SOCIALES     | 287,60     |
| 0101 23130 22713 |          | SERVS FORMACION INFANTIL DISCAPACIDAD               | 1.500,00   |
| 0200 92401 21200 |          | MANT EDIF Y CONSTRUCCIONES BARRIOS                  | 10.598,90  |
|                  |          |   | 83..576,54 |

EXPTE 09-02-2019

TRANSFERENCIAS DE CREDITO

### ALTAS

| Aplicación       | Proyecto     | Descripción  | Altas     |
|------------------|--------------|--|-----------|
| 0203 33304 21999 |              | MANT. EJER. CERRADOS SUPERUNDA                         | 3.759,05  |
| 0202 15100 21999 |              | MANT EJERC CERRADOS SERVS TECNICOS                     | 126,45    |
| 0202 15100 22999 |              | SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS                     | 50,87     |
| 0501 13500 63231 | 20192EDIFI 4 | INVERS REP EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES PROTECCION CIVIL | 16.990,30 |
| 0501 13600 21999 |              | MANT. EJERC CERRADOS SEI                               | 14.342,69 |
| 0501 13600 22999 |              | SERVS Y SUM EJERC CERRADOS                             | 28.899,39 |
| 0500 91200 22999 |              | SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS ORGS DE GOBIERNO    | 4.627,16  |
| 0500 92000 21999 |              | MANT EJERC CERRADOS ADMON GRAL                         | 264,00    |
| 0200 17100 22999 |              | SERVS Y SUM EJERC CERRADOS JARDINES                    | 3.349,22  |



|                  |              |   |           |
|------------------|--------------|---|-----------|
| 0204 33603 22999 |              | SERVS Y SUMINISTROS Y EJERC CERRADOS PATRIMONIO | 3.869,28  |
| 0204 33605 22999 | 20163SHCIT 1 | SERVS Y SUMINISTRO EJER CERRADOS P SHCITY       | 750,11    |
|                  |              |   | 77.028,50 |

**BAJA**

| Aplicación       | Proyecto     | Descripción  | Bajas     |
|------------------|--------------|--|-----------|
| 0202 15100 22604 |              | GTOS JURIDICOS SERVS TECNICOS                          | 177,32    |
| 0202 15220 22799 | 2019 2 ARU 1 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS VIVIENDA  | 46.947,98 |
| 0203 33304 21200 |              | MANT EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SUPERUNDA              | 3.759,05  |
| 0501 13600 21300 |              | OTRAS REP Y MANT MAQUINARIA SEI                        | 6.200,00  |
| 0501 13600 21400 |              | MANT VEHICULOS SEI                                     | 3.142,69  |
| 0500 91200 22001 |              | PRESA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES ORGS DE GOBIERNO | 1.425,00  |
| 0500 91200 22200 |              | COMUNICACIONES TELEFONICAS ORGS DE GOB                 | 2.630,00  |
| 0500 91200 22200 |              |  |           |
| 0500 91200 22104 |              | VESTUARIO ORGS. DE GOBIERNO                            | 572,16    |
| 0500 92000 22604 |              | GASTOS JURIDICOS                                       | 264,00    |
| 0204 33603 22699 |              | OTROS GTOS DIVERSOS PATRIMONIO                         | 4.619,39  |
| 0501 13600 22103 |              | SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES SEI               | 3.941,71  |
| 0200 17100 22109 |              | MAT TECNICO Y ESPECIAL JARDINES                        | 2.179,10  |
| 0200 17100 22103 |              | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES JARDINES                    | 1.170,12  |
|                  |              |  | 77.028,50 |

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Resolución del recurso de reposición interpuesto por ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre.-** Fue dada cuenta del informe emitido por la Secretaría General en relación al recurso de reposición sustanciado por ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., adjudicataria del contrato del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Exmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020 (Expte. 20/2019) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre del año en curso por el que se disponía, tras la emisión de los informes pertinentes, "Incoar expediente contradictorio para la imposición de penalidades a la entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. por incumplimiento defectuoso de la prescripción técnica de mantenimiento de la ornamentación de la muralla."

El informe tiene el siguiente tenor:

**INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DE AMB PRODUCCIONES. S.L. ATINENTE A LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE**



## **PENALIDADES EN EL CONTRATO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL DEPENDIENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020.**

Se evacua el presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a instancia de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento.

### **ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre del año en curso se dispuso, tras la emisión de los informes pertinentes, "*Incoar expediente contradictorio para la imposición de penalidades a la entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. por incumplimiento defectuoso de la prescripción técnica de mantenimiento de la ornamentación de la muralla.*"

Tras la notificación efectuada a la mercantil adjudicataria del contrato del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Exmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020 (Expte. 20/2019), la misma sustancia recurso de reposición contra dicho acuerdo mediante escrito de fecha 7 de noviembre del año en curso (RE nº 25.132) que motiva el presente con los argumentos que se irán desgranando y contestando con vista de los siguientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Sin prejuzgar el acierto y oportunidad del recurso habida cuenta justamente de la decisión que se recurre, lo cierto es que la mercantil yerra en su planteamiento de partida toda vez que manifiesta en la fundamentación inicial de su escrito que se interpone aquel en oposición al acuerdo por el que "*se aprueba la imposición de una sanción de 2.000,00 euros a Espectáculos AMB Producciones, S.L., como empresa adjudicataria del contrato del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Exmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020 (expte. 20/2019), en concepto de "incumplimiento defectuoso singularizado" del contrato por imperfección en la prestación de los servicios relativa a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material.*"

Y decimos que su planteamiento es erróneo, con pleno respeto a su decisión en términos legítima defensa de sus intereses, porque lo que el Ayuntamiento actúa a través del acuerdo recurrido, tal y como se infiere sin mayor esfuerzo exegético y deducido del tenor literal del mismo, es la **incoación de expediente contradictorio** con plazo de audiencia a la mercantil por término de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga sin prejuzgar la decisión final, más allá de sustentar tal decisión en el relato del informe técnico y su fundamentación y encaje en el pliego y en el informe jurídico que aparece transcrito en el acuerdo objeto de recurso en orden a dar cumplimiento al art. 88.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas y, por ende, otorgar plena fundamentación a la propuesta de Alcaldía.

Es decir, ambos informes fundan y sustentan la decisión de incoar el expediente de referencia sin que de ello quepa deducir la decisión predeterminada de imponer una penalidad sino la de iniciar expediente contradictorio con la obligada audiencia del interesado en orden a colegir, tras la diligencia de las actuaciones pertinentes y con vista del alegato de defensa de la empresa adjudicataria, cuanto resulte procedente.



Por tanto, deviene en insostenible un alegato de indefensión habiéndose otorgado una periodo de alegaciones que el interesado ha decidido por voluntad propia transformar en recurso para impugnar la decisión de incoación, sin que ello desvirtúe el principio de contradicción.

**Segundo.-** Toda vez que es palmario que es justamente lo que niega lo que se ha concedido, audiencia, cabe significar el error en la calificación del expediente que tilda de sancionador.

Hay que partir de la previsión del art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que señala que *"El pliego de cláusulas administrativas particulares contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en este artículo."*

Dicho artículo 192 reseña:

*"1.- **Los pliegos** o el documento descriptivo podrán prever **penalidades** para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.*

*2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, **se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares** o en el documento descriptivo."*

Es notorio que la LCSP vincula la eventual aplicación de dichas penalidades a su determinación en el pliego, refiriendo con ello de modo claro un principio de especialidad por razón de la materia, la contractual, que anticipa la desvirtuación de las mismas como sanciones ordinarias sometidas al régimen y procedimiento descrito por la mercantil recurrente.

Es el pliego y la propia LCSP el marco normativo de referencia y los elementos sustanciales de su imposición y modo de aplicación, siempre que se respeten los principios esenciales en el ejercicio de cualquier potestad exorbitante de la administración, como es el caso, cual es justamente su carácter contradictorio para permitir al interesado la defensa de sus derechos.

Y ello a pesar de los términos imperativos del art. 194 de la LCSP cuando dispone *"Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."*

En este sentido, destaca (por todas) la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sentencia 652/2019, 21 May. Recurso 1372/2017 que justifica su razonamiento en que las penalidades no responden al ejercicio de una potestad sancionadora, y por ello, para su imposición no se sigue un procedimiento específico de naturaleza sancionadora, ni éste es aplicable supletoriamente.

También, porque la imposición de penalidades supone el ejercicio de una facultad de coerción sobre el contratista para la correcta ejecución del contrato, facultad que implica



poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración.

La penalidad carece, por ende, de una vocación sancionadora en sentido estricto, y se configura como una suerte de cláusula penal contractual, y en lo procedimental, se ubica en sede de ejecución contractual, sin que se prevea para su ejercicio un procedimiento específico y diferenciado, por lo que no implica un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual iniciado con la adjudicación, sino una decisión o trámite en particular de la fase de ejecución.

En definitiva, la imposición de penalidades por irregularidades en el cumplimiento de un contrato público, constituye un trámite más dentro de la ejecución del contrato no sometida a un procedimiento autónomo.

Afirma esta sentencia, con claridad meridiana:

*1º Es punto común y pacífico que en lo sustantivo tales penalidades **no responden al ejercicio de una potestad sancionadora**, luego para su imposición *no* se sigue un procedimiento específico de naturaleza *sancionadora* ni éste es aplicable supletoriamente. Al respecto es jurisprudencia de esta Sala que responden **al ejercicio de una facultad de coerción sobre el contratista para la correcta ejecución del contrato, facultad que implica poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración** (cf. sentencia de esta Sala, Sección Quinta, de 6 de marzo de 1997, recurso de apelación 4318/1991).*

*2º Su naturaleza ciertamente se acerca a la lógica de la multa coercitiva como instrumento cuyo fin es forzar, mediante su reiteración y hasta lograr el cumplimiento de determinada obligación contractual. Tal similitud se acentúa cuando con la penalidad se reacciona ante retrasos del contratista u otro cumplimiento defectuoso mantenido en el tiempo; ahora bien cuando se impone como consecuencia de un incumplimiento puntual o ejecutado del contrato, ya no implica coerción alguna y su naturaleza se asemeja ciertamente a la sancionadora o cumple un fin resarcitorio.*

*3º Aun así como tal penalidad tiene una sola regulación y no puede ostentar diversa naturaleza dependiendo de su finalidad, hay que estar al criterio jurisprudencial según el cual carece de una vocación sancionadora en sentido estricto, y se configura como una suerte de cláusula penal contractual (cf. artículo 1152 del Código Civil) cuya razón radica en el interés público que se satisface con el contrato y que es necesario tutelar.*

*4º En lo procedimental la imposición de penalidades se ubica sistemáticamente en la LCSP en sede de ejecución contractual, sin que se prevea para su ejercicio un procedimiento específico y diferenciado, en los que sí prevé que la Administración contratante ejerza ciertas potestades mediante concretos procedimientos: es el caso de los supuestos de interpretación, modificación, resolución, reclamación de deudas, cesión o subcontratación.*

*5º Cobra así sentido la cita de la sentencia del Pleno de esta Sala, de 28 de febrero de 2007, recurso de casación 302/2004, que constituye la ratio decidendi de la sentencia impugnada. Pese a dictarse para un supuesto distinto, de ella cabría deducir que la imposición de penalidades **no implica un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual iniciado con la adjudicación, sino una decisión o trámite en particular de la fase de ejecución.***

*6º Esto no quita que para su adopción haya una regulación mínima en el artículo 196.8 de la LCSP 2007, lo que evita la idea de imposición de plano: se prevé así que haya propuesta y decisión y que haya trámite de audiencia o alegaciones es una exigencia no expresamente prevista, sino que responde a un cabal entendimiento del principio de proscripción de la indefensión, exigencia común a todo acto mediante el cual el poder público imponga un gravamen.*



*7º Las previsiones del citado artículo 196.8 de las LCSP lleva a la idea cierta de que **hay un expediente, pero no un procedimiento**. En efecto, la idea de expediente supone la documentación de la sucesión de actuaciones que integran un procedimiento, pero puede implicar sólo la constancia documental de decisiones, lo que asemeja a las penalidades con las multas coercitivas que adoptadas para la ejecución de acto incumplido que sí pone fin a un procedimiento.*

*8º De esta manera como ya la denominó la sentencia de esta Sala, Sección Quinta, de 30 de octubre de 1995 (recurso de apelación 5203/1991) con la imposición de penalidades se está ante una "**decisión ejecutiva**", si bien acordada en el curso del procedimiento de ejecución de un contrato, prevista en los contratos a modo de estipulación accesoria cuya regulación mínima se agota, en este caso, en el artículo 196.8 de la LCSP 2007. No precisa, por tanto, la aplicación supletoria de la Ley 30/1992 -hoy Ley 39/2015 - para su regulación.*

*9º Quiebra de esta manera el presupuesto normativo del artículo 44.2 de la Ley 30/1992 pues la fase de ejecución contractual, dentro del procedimiento administrativo, no tiene por objeto ejercitar una potestad de "intervención" susceptible de producir efectos desfavorables o de gravamen: **se está ante la regulación de dicha fase dentro del procedimiento contractual, cuya finalidad es la correcta ejecución de un contrato mediante el que se satisfacen intereses públicos.***

Y ello precisándose en la misma que la norma aplicada al caso fue el artículo 196.1 , 7 y 8 de la LCSP de 2007 y no el artículo 212.8 que invoca la recurrente, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, si bien tal diferencia es irrelevante por razón de la identidad de regulación, lo que reitera el artículo 194.2 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y otro tanto cabe decir de los artículos 42 (LA LEY 3279/1992) y 44 de la Ley 30/1992 respecto de los artículos 21.3.a) y 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reiteramos, más allá de la fundamentación legal esgrimida no se sostiene que la recurrente afirme "*Pues bien, sin otorgar el trámite de audiencia a esta parte, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerda aprobar la propuesta de sanción, definitiva en vía administrativa*" cuando el acuerdo referido señala:

*1º.- **Incoar expediente contradictorio** para la imposición de penalidades a la entidad **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.** por incumplimiento defectuoso de la prescripción técnica de mantenimiento de la ornamentación de la muralla.*

*2º.-. Dicha penalidad en los términos del informe que antecede se cuantifica en 2.000 €*

*3º.-. **Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles** a **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.** para que alegue lo que a su derecho convenga.*

*4º.-. Transcurrido dicho plazo **se resolverá cuanto proceda a la vista de las alegaciones formuladas** y si no se presentaran estas, la presente propuesta adquirirá carácter definitivo.*

*5º.-. Igualmente, indicar que en caso de asunción plena y expresa de la penalidad por **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.** se dará por concluso el expediente sin más trámites."*

Y ello en cumplimiento del pliego que dispone que "*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y **previa audiencia del contratista**, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*"

Y no puede tampoco dejarse de mencionar que lo que la mercantil recurrente esgrime como falta del trámite de audiencia para presentar alegaciones, ya probado que no es así, es



justamente lo que argumenta en el recurso por lo que bien podría haber manifestado exactamente lo mismo sin presentar formalmente un recurso, aunque lo sustancial, más allá de esta apreciación, es que no puede existir indefensión cuando lo que está haciendo la empresa es precisamente defenderse aportando lo que considera pertinente en términos procesales y las pruebas que estima oportunas (fotografías).

Por tanto, debe ser rechazada su pretensión de nulidad del acto por omisión del trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, y la retroacción de actuaciones

**Tercero.-** Respecto a la presunta vulneración del principio de tipicidad, argumenta la adjudicataria del contrato, -insistiendo en la naturaleza sancionadora, ya rechazada, de la penalidad propuesta, que no impuesta- la falta de identificación de los días y las horas en las cuales se produjeron las presuntas deficiencias en el mantenimiento de la decoración de la muralla, lo que implica la falta sustantiva de motivación de la medida.

El pliego de condiciones refiere en su fundamentación inicial al igual que en el informe justificativo de la necesidad de contratación que "*Del análisis y conocimiento de la evolución de las Jornadas Medievales, consideramos que los siguientes elementos nos han permitido marcar un factor diferenciado y un plus de calidad: Una decoración especialmente diseñada para la Muralla y nuestra ciudad*" o cual orienta, desde el inicio, la importancia de este elemento.

No obstante, tal previsión quedaría en un mero desiderátum o vaga afirmación, si posteriormente no encuentra su justo correlato en las previsiones del clausulado del pliego tanto en términos de prescripción singular vinculante para el contratista como en la propia consignación de las penalidades a aplicar eventualmente por incumplimiento de esta u otra obligación contractual.

En este sentido, el pliego de prescripciones técnicas en su apartado 3.1.1 referido singularmente a la decoración ornamental del mercado, refiere expresamente lo siguiente:

*"La empresa adjudicataria deberá decorar todos los torreones y entradas a la muralla de Ávila de acuerdo a los diseños establecidos en el Anexo V, **como mínimo un día antes de la inauguración del mercado y hasta la finalización del mismo.***

*En este periodo la adjudicataria estará obligada a asegurar la estabilidad de dicha decoración **las 24h del día, estableciendo un sistema de vigilancia y reparación inmediata**, así como tapar y/o ocultar los soportes de sujeción de la decoración con elementos del Medievo. Los costes de estos soportes serán por cuenta de la empresa."*

De su redacción se infiere claramente que la obligación se contrae a la instalación y mantenimiento de esta decoración de la muralla desde las 24 horas anteriores al inicio de las jornadas hasta la conclusión de las mismas, de manera que esta prescripción debe ser considerada justamente por días ya que el cómputo en horas que refiere la recurrente, más allá de la originalidad del argumento y del legítimo intento de desvirtuar la actuación administrativa que ahora se informa, no deja de ser erróneo toda vez que esta prescripción y la eventual penalidad por su incumplimiento, no se orienta a penalizar las horas en que el adjudicatario no mantuviera adecuadamente los elementos ornamentales requeridos. Es decir, lo que se entendería eventualmente como incumplimiento sería o bien la no colocación de la ornamentación, o bien su falta de reposición o mantenimiento durante las jornadas medievales de manera que el tiempo u horas necesarias para su reposición o realización de las tareas para ello es obvio que jamás podrían tenerse en cuenta como lapso temporal que pudiera medir la penalidad a aplicar porque simplemente no sería factible ya que es razonable pensar que desde que se advierte la deficiencia y se comunica a la empresa que debe actuar en consecuencia o lo



hiciera ella misma de *motu proprio*, estaríamos pura y simplemente ante el cumplimiento de su obligación de mantener y reponer.

Precisamente por ello, el alambicado argumento de falta de consignación de las horas en la motivación, debe ser desechado en la medida en que en el informe técnico evacuado al efecto consta acreditado, y no se discute, que la adjudicataria colocó los elementos ornamentales en la muralla al menos 24 horas antes del inicio de la de las jornadas y que lo que motiva el expediente incoado es la falta de mantenimiento de esa ornamentación durante las jornadas, es decir el incumplimiento de su obligación de reposición o mantenimiento de la inicialmente instalada que es lo que los servicios técnicos acreditan e informan. Pues, como es evidente, de nada sirve cumplir inicialmente una obligación si la misma no se sostiene en el tiempo hasta la conclusión de las jornadas tal y como requiere el pliego, de manera que la tipicidad que la mercantil alega como inexistente se contrae esencialmente a la falta de vigilancia y reparación inmediata, esto es, al mantenimiento de la decoración instalada.

Las fotografías aportadas demuestran, a los sumo, que la decoración fue colocada aun cuando no se acredita la totalidad de la muralla lo que ahora tampoco se discute, y más allá de las horas y días que refiere la mercantil (que no acredita de manera fehaciente) es fácil colegir que bien podía ser que parte de la decoración estuviera instalada en ciertos momentos, pero no durante todas las jornadas y no en su integridad pues señala el informe técnico que durante los días del Mercado no se pudo contemplar en su totalidad dicha decoración.

Así consta en informe evacuado como respuesta en su parte necesaria al recurso planteado por la mercantil adjudicataria que dice lo siguiente:

*“Fueron muchas las ocasiones en que por parte de los técnicos de la concejalía y de los responsables políticos de la misma, en las que se instó al responsable de la empresa que había que terminar de poner la decoración y colocar la que estaba caída, porque según el pliego es obligatorio que la decoración de la muralla esté puesta 24 horas antes y tener un mantenimiento de 24 horas durante los días del mercado.*

*Respecto a la identificación y concreción de en qué día y a qué hora se produjeron deficiencias en el mantenimiento de la decoración de la muralla, decir que fue desde el jueves por la mañana a las 08.00 horas uno de los pendones del Arco de San Vicente estaba caído y otros estaban sin poner hasta la noche del domingo que finalizó el mercado, en ningún momento estuvo la decoración de la muralla completa.*

*Se adjuntan fotos y vídeo que lo acreditan.”*

Por tanto, debe concluirse que no se cumplió adecuadamente con esa obligación de mantenimiento (no que no se cumpliera con la esencial de instalar la decoración que podría haber motivado incluso la eventual consideración de una causa de resolución pero que, reiteramos, no se discute ni es objeto del expediente incoado).

Es así, que debe rechazarse el alegato de falta de motivación del acto iniciador del procedimiento, en relación a la identificación y concreción de en qué día y a qué hora se produjeron deficiencias en el mantenimiento de la decoración de la muralla y consecuente vulneración del principio de tipicidad.

**Cuarto.**- Respecto a su alegación de imposición de una sanción en términos diferentes a los recogidos en el pliego, debe rechazarse de nuevo y de plano el que estemos ante una decisión, la recurrida, que **imponga una sanción** puesto que lo único que refiere es una **propuesta de penalidad**, si bien respetando los dictados del derecho a la legítima defensa del tercero interesado debe ser cuantificada en orden a conocer la orientación y finalidad de las actuaciones promovidas.



Ya se informó en su momento que y cabe ahora reiterar que, *“Por ende, en los términos del pliego y apelando a la debida proporcionalidad y análisis del caso (sin obviar, así, los términos y plazos en los que se llevó a cabo la adjudicación del contrato y formalización del mismo, el día 4 de septiembre de 2019, es decir, tan solo dos días antes del inicio del Mercado) y considerando que la decoración de la muralla no constituye el elemento esencial de la ambientación de las jornadas celebradas sustancialmente intramuros, hasta el extremo de que el propio informe reseña que jamás se han decorado 77 torreones, no parece difícil colegir que estamos **ante un incumplimiento de un obligación no esencial** y, desde luego, no una deficiencia que deba entenderse como causa de resolución contractual en la medida que sea determinante del resultado, impeditivo de la prestación, causante de daños o perjuicios, trasunto de una actividad genéricamente defectuosa o reflejo de un comportamiento obstativo, fruto de la desidia o de una voluntad palmaria de conculcación del contrato.*

*Admitida la conclusión que antecede, **nos encontraríamos pues ante un incumplimiento defectuoso de la obligación de decorar tales espacios al no llevar a cabo adecuadamente de manera parcial** el mantenimiento de esos elementos ornamentales en un concreto espacio.*

*De este modo, y recuperando ahora la previsión del pliego de condiciones en su cláusula 22ª, no estamos ante el incumplimiento de una obligación esencial en términos contractuales como tampoco estaríamos ante un incumplimiento parcial de la ejecución del contrato, término reservado o regulado para la omisión de las actividades que integran el objeto del mismo (incluyendo la oferta del adjudicatario).*

*Así las cosas, **nos situamos en lo que el pliego entiende como un incumplimiento defectuoso singularizado en "La imperfección en la prestación de los servicios relativa a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material"**.*

*Igualmente se indicaba que **2.Teniendo en cuenta que se vincula el mantenimiento de esa decoración a todas las jornadas medievales (días 6, 7 y 8 de septiembre)**, que el contrato se suscribe el día 4 de septiembre entrando en vigor en puridad el día 5 siguiente y que en el informe no se detalla qué parte de la muralla no estaba decorada tras estar efectivamente instalada el día 4 a las 22,00 horas por esa falta de mantenimiento, es decir, hasta dónde llega exactamente el incumplimiento y que el pliego indica que la decoración de la muralla deberá estar dispuesta como mínimo un día antes de la inauguración del mercado (es decir el día 5, de septiembre) y hasta la finalización del mismo, se entiende ajustada al pliego una penalidad de 500 euros por día en los que debiera estar mantenida esa completa decoración, resultando por ende un importe de **2.000 €.**”*

Dicha argumentación conlleva las siguientes consideraciones:

1º.- Reconocimiento explícito que no estamos ante un incumplimiento sustancial de una obligación esencial del contrato que pudiera conllevar una resolución del mismo.

2º.- Determinación de la falta de mantenimiento de la decoración de la muralla como imperfección leve.

3º.- Materialización de la obligación por días.

Y se propone una cuantía de 2.000 € toda vez que el pliego refiere *“En estos supuestos se sancionarán con una penalidad por importe de 500 euros por cada una”* de donde se entiende ajustado y proporcional considerar cada jornada que no se cumple dicha obligación como un incumplimiento autónomo e independiente sin que su reiteración o sostenimiento en el tiempo pueda ser tenida en cuenta como comportamiento más grave por no preverlo el pliego.



Por tanto, se considera que debe ser rechazada la alegación de una aplicación extensiva de la sanción distinta a la contemplada en la norma, multiplicando por cuatro la cuantía de la sanción (2.000,00 euros) por cuanto se considera que ello esté previsto en el pliego.

**Quinto.-** Finalmente no puede dejarse de indicar que llama la atención que en el suplico del recurso conste petición como medida subsidiaria de una eventual imposición de una sanción de 500 €, toda vez que ello podría inferirse un reconocimiento tácito del incumplimiento de la obligación de mantenimiento que la mercantil estaría conceptuando como único y por el conjunto de la jornadas medievales en lugar de estipularse por días que es la cuantificación antes propuesta y argumentada.

Por todo cuanto antecede, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local en orden a disponer la desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por **Espectáculos AMB Producciones, S.L.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve por el que se disponía incoar expediente contradictorio para la imposición de penalidades a la entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. por incumplimiento defectuoso de la prescripción técnica de mantenimiento de la ornamentación de la muralla, **dando por cumplido el trámite de audiencia** y determinando la imposición de una penalidad de 2.000 € por tal motivo.

Esta es la opinión del que suscribe, sin perjuicio de otra mejor fundada en derecho y del superior criterio de la Corporación."

Considerando lo establecido en el art. 88.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, disponer lo siguiente:

1º.- La desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por Espectáculos AMB Producciones, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve por el que se disponía incoar expediente contradictorio para la imposición de penalidades a la entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. por incumplimiento defectuoso de la prescripción técnica de mantenimiento de la ornamentación de la muralla, dando por cumplido el trámite de audiencia y determinando la imposición de una penalidad de 2.000 € por tal motivo.

2º.- Dicha cantidad se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial del servicio, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Todo ello sin perjuicio de que el interesado decidiera su abono mediante cualquier otro modo admitido y así lo solicitara.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención en coherencia con su pronunciamiento al inicio del expediente y en el mismo sentido la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría toda vez que comentó en Comisión otra serie de aspectos que no fueron tomados en consideración al incoarse este expediente.

**B) Adjudicación de la contratación del suministro e instalación de un extendedor de sal en camión municipal para vialidad invernal con destino al servicio del parque móvil del Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre del año en curso por el que se aprobó el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y



prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro e instalación de un extendedor de sal en camión municipal para vialidad invernal con destino al servicio del parque móvil del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.793,39 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto) arrojando un total máximo de 30.000 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de noviembre de 2019 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de la siguiente entidad:

- **MAQUIASFALT S.L.**

*Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.*

*No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:*

| Entidad          | Importe € | IVA      | Total €   |
|------------------|-----------|----------|-----------|
| MAQUIASFALT S.L. | 24.625,00 | 5.171,25 | 29.796,25 |

*A continuación, se da cuenta de la propuesta de mejora del plazo de entrega del equipo de extendido de sal ofertado por el único licitador presentado:*

| Entidad          | Reducción         |
|------------------|-------------------|
| MAQUIASFALT S.L. | 30 días naturales |

*Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas, conforme a lo establecido en el Anexo II del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:*

| Entidad          | Oferta económica | Plazo de entrega | Total |
|------------------|------------------|------------------|-------|
| MAQUIASFALT S.L. | 60               | 40               | 100   |

*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la*



*adjudicación del contrato a favor de la entidad **MAQUIASFALT S.L.** en el precio de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (24.625,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (5.171,25 €) arrojando un total de 29.796,25 euros.*

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento."

Del mismo modo fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la mercantil MAQUIASFALT S.L. para que presentara *la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego* en orden a poder formalizar el presente acuerdo.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la mencionada documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato suministro e instalación de un extendedor de sal en camión municipal para vialidad invernal con destino al servicio del parque móvil del Ayuntamiento de Ávila a la entidad MAQUIASFALT S.L. en el precio de 24.625 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (5.171,25 €) arrojando un total de 29.796,25 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto 0103 16301 62405 del ejercicio en curso.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

**C) Propuesta de modificación del contrato de suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldoia con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

*Considerando el expediente sustanciado en su día en orden a la contratación del suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto, adjudicado mediante Decreto 4.297 de 9 de agosto del año en curso EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. en el precio que resulta de la aplicación de las tarifas ofertadas, de donde resulta un precio anual de 155.834,92 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (32.725,33 €), arrojando un total de 188.560,25 euros; importe que se determina a título orientativo, dado que el coste final del contrato dependerá del consumo real facturado.*

*Considerando el informe evacuado por la responsable del contrato que reseña lo siguiente:*

*Por parte de la anterior adjudicataria GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. se pone en conocimiento con fecha 25 de Noviembre de 2019, la existencia de un contrato de gas que en la actualidad sigue estando en vigor con la misma, con los siguientes datos:*



| Edificio              | CUPS                 | Dirección Suministro                   | CP Sumi. | Municipio Suministro | Produc. | Tarifa |
|-----------------------|----------------------|--|----------|----------------------|---------|--------|
| Ciudad Deportiva Sur. | ES0204160695119002LV | C JOSE BACHILLER 0006<br>(05003) AVILA | 05003    | Ávila                | Gas     | 3.2    |

En la actualidad, el contrato de suministro de Gas Natural en dependencias municipales, está adjudicado a la empresa EDP COMERCIALIZADORA S.A.U., según contrato de formalización de fecha 2 de Septiembre de 2019.

No obstante se ha comprobado que ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas ANEXO II y la lista de suministros ANEXO III, está reflejado el reseñado CUP, así mismo se ha constatado con la Concejalía de Deportes, que este suministro está en servicio, y es necesario para la instalación, por lo que se deberá de proceder a su incorporación en el nuevo contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la modificación del citado contrato para la incorporación esta instalación, a los precios de contratación referenciados, que se reflejan a continuación.

|                                   | Tarifa 3.1 | Tarifa 3.2 | Tarifa 3.3 | Tarifa 3.4 |
|-----------------------------------|------------|------------|------------|------------|
|                                   | €/kWh      | €/kWh      | €/kWh      | €/kWh      |
| <b>EDP COMERCIALIZADORA S.A.U</b> | 0,049132   | 0,045848   | 0,039586   | 0,03645    |

Considerando lo establecido en la cláusula 28.1 del pliego de condiciones que rige la licitación de referencia que explicita que **"las modificaciones previstas son la incorporación de nuevas instalaciones o la baja de algunas de las existentes, determinándose para ello la aplicación del precio de adjudicación actualizado, en su caso, tras el proceso de revisión de precios."**

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso del siguiente acuerdo.

1º.- Autorizar la tramitación de un modificado del contrato suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila consistente en la incorporación del punto de suministro ubicado en el edificio de la Ciudad Deportiva Sur con CUPS de referencia ES0204160695119002LV, sito en la calle José Bachiller, nº 6 por la cuantía o importe derivado de la aplicación de la tarifa 3.2 antes reseñada de modo que el coste final del contrato dependerá del consumo real facturado (coste estimado con impuestos 578,28 €/año)

2º.- Recabar los informes pertinentes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

3º.- Tras ello se someterá a aprobación de nuevo de esta Junta de Gobierno Local.

*No obstante, la Junta de Gobierno dispondrá lo que tenga por conveniente."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

## 7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de noviembre del corriente, el 26,30% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 1,40%, de Serones el 20,20% y Fuentes Claras 100%.



El abastecimiento de la ciudad se está llevando a cabo desde Serones y los bombeos de El Soto.

**B) INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OPERACIÓN Nº FDU3CL01701 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.-** Fue dada cuenta del informe propuesta evacuado por el técnico de la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI, con el siguiente tenor:

**"INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OPERACIÓN Nº FDU3CL01701 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**

*Con fecha 18 de diciembre de 2018, se publicó la resolución definitiva de 10 de diciembre de 2018 por la que se concedían las ayudas de la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. En dicha resolución se concede una ayuda FEDER de 5.018.43€ para una inversión total de 10.036.876€ (el 50% cofinanciada por FEDER) al Ayuntamiento de Ávila para la implementación y ejecución de las actuaciones elegibles recogidas dentro de la Estrategia propuesta.*

*La Estrategia del Ayuntamiento de Ávila y aprobada la resolución anteriormente mencionada, contempla dentro del Plan de Implementación, Gastos de Asistencia Técnica y Comunicación por un total de 401.475 euros distribuidos anualmente hasta el año 2023.*

*El 4 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila aprobó la convocatoria de licitación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la prestación del Servicio de Asistencia técnica y gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*

*Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2019 se adjudicó el contrato a la UTE Servicio Integrales de Contratación e Intermediación Dominus, S.L. - Novotec Consultores S.A., con una ejecución material de cuatro anualidades por un importe total de 212.774,84 euros.*

*Pues bien, el 15 de noviembre de 2019 es firmado el contrato de formalización de la adjudicación de este servicio entre el Ayuntamiento de Ávila y la unión temporal de empresas "U.T.E. DOMINUS NOVOTEC EDUSI ÁVILA" (U19699313), previendo su inicio el próximo 1 de diciembre del año en curso.*

*Asumidos los compromisos exigidos en esta materia por parte de la Unidad de Gestión DUSI, y el que firma como técnico designado en la operación, así como su adhesión al Código Ético aprobado, y suscribiendo el resto de los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como se recoge en la Lista de Comprobación S1 que se acompaña en el presente Informe Propuesta, así como en el Informe Técnico Anexo de Análisis de solicitud de financiación y propuesta de operación,*

*Procede, la **APROBACIÓN** de la Operación presentada.*



Visto lo que antecede, se propone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en calidad de Representante del Organismo Intermedio Ligero de Ávila, lo siguiente,

Aprobar la Operación denominada "Asistencia Técnica y Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020", presentada desde la Unidad de Gestión DUSI.

| <b>Nº DE OPERACIÓN FDU3CL01701</b>   |   |           |           |                   |
|--|---|-----------|-----------|-------------------|
| <b>Comprobaciones relativas al cumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones y la Norma nacional de subvencionabilidad:</b> |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |
| 1  | ¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de<br>- los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad?<br>- los principios generales sobre asociación y gobernanta multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato, ...?<br>- los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo?<br>- la operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de la inversión en que se enmarca? | <b>X</b>  |           |                   |
| 2  | ¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?   | <b>X</b>  |           |                   |
| 3  | Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales del de gastos subvencionables?   | <b>X</b>  |           |                   |
| <b>Comprobaciones relativas a la inclusión de la operación en FEDER y en categorías de intervención:</b>   |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |
| 4  | ¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?   | <b>X</b>  |           |                   |
| 5  | ¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?   | <b>X</b>  |           |                   |
| <b>Comprobaciones relativas a la entrega del DECA al beneficiario</b>  |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |



|  |   |           |           |                   |
|--|---|-----------|-----------|-------------------|
| 6  | ¿Existen garantías de que se va a facilitar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014? | X         |           |                   |
| <b>Comprobaciones relativas a la capacidad del beneficiario de la operación:</b>   |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |
| 7  | ¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125.3.d del RDC)?  | X         |           |                   |
| 8  | ¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?  | X         |           |                   |
| 9  | ¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?   | X         |           |                   |
| 10   | En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?   | X         |           |                   |
| 11   | ¿Existe una declaración expresa del beneficiario confirmando los extremos anteriores?   | X         |           |                   |
| <b>Comprobaciones relativas a la solicitud de financiación de la operación:</b>  |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |
| 12   | ¿Ha presentado el beneficiario a la AG/OI la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC).  | X         |           |                   |
| 13   | Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?  | X         |           |                   |
| <b>Comprobaciones relativas a la existencia de relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo:</b> |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |
| 14   | ¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?   | X         |           |                   |



| <b>Comprobaciones específicas adicionales para el caso de operaciones seleccionadas mediante convocatorias de ayudas:</b> |  | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |
|---|--|-----------|-----------|-------------------|
| 15  | ¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y el artículo 68 del RDC?   | <b>X</b>  |           |                   |
| 16  | En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de esta según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?  | <b>X</b>  |           |                   |
| 17  | En caso de subvencionarse compra de terrenos ¿se cumplen las especificaciones del artículo 69 del RDC?   |           |           | <b>X</b>          |
| 18  | ¿Ha sido publicada o anunciada adecuadamente la convocatoria para que alcance a todos los beneficiarios potenciales?   | <b>X</b>  |           |                   |
| 19  | De acuerdo con las condiciones y objetivos del Programa Operativo, ¿contiene la convocatoria una descripción clara del procedimiento de selección utilizado y de los derechos y obligaciones de los beneficiarios?                             | <b>X</b>  |           |                   |
| 20  | ¿Se ha indicado en la convocatoria la documentación y que información debe aportarse en cada momento?  | <b>X</b>  |           |                   |
| 21  | En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?  | <b>X</b>  |           |                   |
| 22  | ¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?  | <b>X</b>  |           |                   |
| 23  | ¿El objetivo de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?  | <b>X</b>  |           |                   |
| 24  | ¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?  | <b>X</b>  |           |                   |
| 25  | ¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? | <b>X</b>  |           |                   |
| 26  | En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de   | <b>X</b>  |           |                   |
| 27  | ¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/ expresión de interés?   | <b>X</b>  |           |                   |



|    |  |          |  |  |
|----|--|----------|--|--|
| 28 | ¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo para la selección de esta operación? | <b>X</b> |  |  |
|----|--|----------|--|--|

| <b>Actuaciones encuadradas en OE 4.5.3 (PI 4e)</b> |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |
|--|---|-----------|-----------|-------------------|
| <b>Criterios de selección de operaciones</b>       |   |           |           |                   |
| 1  | Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-2020 (FHP/1979/2016)  | <b>X</b>  |           |                   |
| 2  | En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos  | <b>X</b>  |           |                   |
| 3  | Además, las operaciones deberán<br>- Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado<br>- Contribuir al programa operativo vigente<br>- Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes<br>- Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad   | <b>X</b>  |           |                   |
| 4  | Adecuación a los principios rectores específicos<br>- Se deberá analizar, en el caso de alumbrado público, el consumo energético previo y promover ahorros significativos<br>Los proyectos de promoción en eficiencia energética deberán hacerse siempre a través de proyectos que partan de la realización de una auditoría/estudio/análisis energético que permita estructurar el proyecto apuntando a soluciones integradas en eficiencia energética, incluida la utilización y producción de energía renovable para autoconsumo | <b>X</b>  |           |                   |
| <b>Criterios de priorización de operaciones</b>    |   | <b>SI</b> | <b>NO</b> | <b>NO PROCEDE</b> |



|   |   |   |  |  |
|---|---|---|--|--|
| 5 | Además, las operaciones deberán expresar<br>- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al Plan de Implementación integral objeto de cofinanciación<br>- Grado de mejora en la eficiencia energética. Se primarán las que correspondan a renovaciones integrales<br>- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de esta para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos<br>- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 4e<br>- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático | X |  |  |
|---|---|---|--|--|

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda en que en la sesión de esta Junta de Gobierno donde se abordó la autorización para la colocación de una pista de hielo y de un tiiovivo en la plaza del Mercado Grande no votó favorablemente entre otras cuestiones porque desconocía lo que se iba a instalar y a la vista de lo que se ha colocado desea dejar expresa constancia de su disconformidad con un tiiovivo que a su juicio afea y no tiene categoría para una ciudad y un entorno patrimonial y que debiera haberse velado por instalar un carrusel digno como acontece en otras ciudades.

.- Ruega que se retome e impulse la proposición aprobada en su momento por el pleno corporativo relativa a las medidas de acompañamiento a las personas mayores.

.- Ruega que se emita un informe para su tratamiento en la próxima Comisión Informativa de balance de la presencia de Ávila en la feria INTUR.

.- Pregunta en qué estado se encuentra la reclamación de daños por la suspensión del concurso hípico, respondiendo el señor Oficial Mayor que se evacuado informe técnico y que está pendiente del pronunciamiento de la intervención municipal.

.- Comenta que ha podido ver en la entrada un escrito en el que el letrado que representa a la empresa CALME ha suscitado una reunión en relación con la obra de construcción de la nueva piscina y recuerda que en la Comisión Informativa de Urbanismo no se dio la información suficiente para conocer el estado de la cuestión por lo que anuncia que presentará un escrito con objeto de celebrar una comisión conjunta de deportes y urbanismo para que se pueda darse la información pormenorizada con presencia de los técnicos habida cuenta de la evolución del ritmo de la obra y que la situación de conflicto se está alargando en el tiempo, mostrando su deseo de que merezca el visto bueno del equipo de gobierno

**B)** Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:



.- Pregunta en qué órgano se va aprobar la actividad de dinamización del comercio navideño teniendo en cuenta las actuaciones y fechas previstas y que no da tiempo a aprobarse por este órgano antes de su inicio.

La señora Prieto Hernández refiere que los técnicos han tenido problemas con la tramitación en la plataforma de los contratos menores y que espera que pueda ser aprobado el día 5 en la próxima Junta de Gobierno Local.

.- Rueda que se convoquen las ayudas a transporte universitario teniendo en cuenta que existe consignación al efecto, considerando las fechas en que nos encontramos y con el fin de poder sostener este tipo de ayudas que resultan positivas y necesarias.

.- Rueda que se remita información sobre la recaudación y ocupación de la Muestra de Teatro, información que con toda seguridad tiene el Lienzo Norte.

.- Rueda que se proceda el pago a la mayor brevedad de los premios de los carnavales y cabalgata del año pasado con el fin de que ello no constituya un elemento disuasorio de la participación en los concursos de los diversos colectivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 28 de noviembre de 2019

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

P R O V I D E N C I A: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 28 de noviembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera